CONTRATO INCOOP/ U.O.C Nº 17/13

EL Instituto Nacional de Cooperativismo, representado en este acto por el Lic. Valentín Galeano, con Documento de Identidad Nº 369.244 por el INCOOP, en su calidad de Presidente, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato, por una parte; y por la otra la firma **MOLMAN S.A**, representada en este acto por la Ing. Miryam Manzur de Molas, con documento de identidad Nº 481.237 en calidad de Representante Legal, convienen en celebrar el presente **Contrato**, en el marco del **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1 **"EL Instituto Nacional de Cooperativismo",** contrata a la firma **MOLMAN S.A** en adelante **EL PROVEEDOR,** para la adquisición de útiles de Oficina, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del llamado y el presente Contrato.

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

2.1 A los efectos del presente contrato. **EL INCOOP** fija domicilio en las calles 25 de Mayo Nº 1684 c/ Rca. Francesa, Ciudad de Asunción; y **EL PROVEEDOR MOLMAN S.A** en la calle Choferes del Chaco 1602 e/ India Juliana, Ciudad de Asunción, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Oferta;
c) Las Condiciones Generales del presente llamado, y
d) Las demás comunicaciones emitidas por **EL INCOOP**
e) Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

MOLMAN S.A

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37°, a de la Ley N° 2051).

4.1. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de **EL INCOOP**, previstos en el Rubro 340 F.F. 30, de su Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal 2013.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37°, b de la Ley N° 2051)

5.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por Contratación Directa Nº 07/13, convocado por **EL INCOOP**, y según Resolución de adjudicación N° 10756/13.

6. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37° c de la Ley N° 2051)

6.1. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio total del Contrato tiene un valor de Gs. 32.651.350 (Guaraníes treinta dos millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta), incluyendo el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Fuente de Financiamiento 30, Tipo 2 – Actividades Centrales; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

6.2. Los precios y el detalle de la adquisición a ser proveído constan en la planilla de precios presentado por el proveedor los cuales se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del producto	Cantidad adquirida	Precio unitario, IVA incluido	Precio total, IVA incluido
1	Toner para fotocopiadora. Kyosera TasKalfa 255	20 Unid.	668.000	13.360.000
2	Juego de 4 colores de Toner para fotocopiadora. Kyosera TasKalfa 255 C	5 Unid.	2.483.710	12.418.550
3	Toner para impresora. Kyosera FS 1370 DN	10 Unid.	687.280	6.872.800

6.3. Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por el servicio suministrado en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Ofertas).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1 El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 de septiembre de 2013 hasta el día 02 de octubre de 2013.

MOLMAN S.A

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

8. CONDICIONES DE PAGO

8.1 **El INCOOP** abonará a **EL PROVEEDOR**, en guaraníes, con la presentación de la factura a crédito.

9. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

9.1. Responsabilidad de **EL PROVEEDOR:**

- EL cuidado y protección del servicio contratado estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva.

- **EL PROVEEDOR** asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la recepción definitiva. Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **INCOOP**. Los daños y perjuicios causados a terceros por **EL PROVEEDOR** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

9.2. Responsabilidad del **INCOOP**:

- Efectuar el control y verificación de los servicios contratados.

- Pagar por la provisión de los servicios en la forma establecida en el presente contrato.

10. MULTAS (Art. 37° i, Ley N° 2051).

10.1. Por cada día de atraso en la entrega de lo contratado, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**; se aplicará al mismo una multa equivalente al 0,1% del valor total del contrato **EL BANCO** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura del mes correspondiente a la falta, o de la Garantía que el Adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes. El monto máximo de las multas será: *10* % del monto total del contrato.

11. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

11.1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

MOLMAN S.A.

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

11.2. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **INCOOP** o de **EL PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto, de conformidad al artículo 58° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. RESCISIÓN DEL CONTRATO

12.1. **EL INCOOP** podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- Si dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **INCOOP**, **EL PROVEEDOR** no suministra lo contratado después de haber cesado las causas que obligaron a suspender el mismo.

- Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 59° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o transgreda el Pliego de Bases y Condiciones o las Cláusulas Contractuales establecidas.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37° I, Ley N° 2051)

13.1. En caso de conflicto en la materia de interpretación de las disposiciones que regulan el presente contrato, si ellas no pueden ser dirimidas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 8° y su reglamentación. La jurisdicción se determinará de acuerdo a la Ley.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, siendo el día 02 del mes de septiembre de 2013.

MOLMAN S.A

PRESIDENTE - INCOOP

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP